



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente: PLN/2019/13

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo el día 25 de septiembre de 2019 a las 20:00 horas y bajo la Presidencia de d. Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, habiendo sido todos los miembros previamente convocados al efecto y actuando como Secretario d. Miguel Rodríguez Ramos.

Alcalde	
D. Carlos Montesino Garro (PSOE)	
Concejales	
D ^a . Susana I. Martín Campos (PSOE)	D ^a . Carolina Nogal Plaza (PSOE)
D. David García Núñez (PSOE)	D ^a . Lucía Hernández Hernández (PSOE)
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	D. Rubén Hernández González (PP) Portavoz
D. E. Miguel Hernández Alcojor (PSOE) Portavoz	D ^a . Sonia García Serrano (PP)
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	D. José María Monforte Carrasco (AECYER) Portavoz
Secretario	Interventora
D. Miguel Rodríguez Ramos	No asiste.

Una vez verificada por el Secretario la existencia de quorum, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, procediendo a dar lectura del primer punto del orden del día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D^a. LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 5399), d^a María Araujo Llamas renunció al cargo de Concejala, tomando razón de dicha renuncia el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019.

Habiéndose producido la renuncia anticipada de d. Yeray Chinarro Rosillo mediante comparecencia ante este Secretario el día 30 de agosto de 2019.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Recibida el día 13 de septiembre de 2019 (nº. entrada registro 5940) la credencial de Concejala por la Junta Electoral Central a nombre de d^a. Lucía Hernández Hernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, d^a. Lucía Hernández Hernández ha presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para la toma de posesión y adquisición de la plena condición del cargo de Concejal, la candidata electa debe jurar o prometer acatamiento a la Constitución. Para ello, se procede a llamar a d^a. Lucía Hernández Hernández, con el fin de que preste juramento o promesa.

Tras ello, d^a. Lucía Hernández Hernández **promete acatar la Constitución, tomando posesión** del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

El Sr. Alcalde-Presidente da la bienvenida a la nueva Concejala en nombre de la Corporación, estando seguro de que va a aportar muchas ideas e iniciativas al pueblo, felicitándola.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien felicita a d^a. Lucía Hernández y le desea toda clase de éxitos como Concejala del equipo de gobierno. Le pide que defienda los intereses generales y públicos de todos los candeledanos, y no sólo los del PSOE, señalándole que es una gran responsabilidad.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien da la enhorabuena a d^a. Lucía Hernández, deseándole una buena legislatura.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien se suma a las felicitaciones y a título personal da la bienvenida al equipo de gobierno. Considera que es una fortuna haberla conocido en el Ayuntamiento en la oposición y le desea muchos éxitos, pues serán de todos los candeledanos. Reitera la bienvenida y su felicitación.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si alguno de los miembros ha de hacer alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de agosto de 2019.

El Sr. Hernández Alcojor quiere agradecer en ese punto sobre todo al portavoz de la Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso su disposición a retrasar el Pleno una hora, dada la sesión que los Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar tenían a las 18:00 horas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En consecuencia, no produciéndose observaciones, se **APRUEBA** el **Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de agosto de 2019.**

3. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien señala que está de acuerdo con las denominaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que igual.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que la denominación de calle La Zúa se debe a que es usada por los vecinos oficiosamente, en cuanto a la calle Formentera porque se hizo por particulares los vecinos decidieron que la calle fuese pública, nombrándola informalmente Formentera y la calle Lucerito se debe a que Candeleda es un pueblo taurino y Lucerito ha supuesto en la gente joven y no tan joven la identificación de las fiestas con los encierros ecológicos, por lo que cree que está muy bien.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que van a ratificar el Acuerdo.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favo
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favo
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favo
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favo
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favo
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la denominación de las siguientes vías públicas:

- Calle georreferencia:

	X	Y
Inicio	309224.93	4446797.71
Fin	309239.93	4446757.93





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Denominación: Calle Formentera

- Calle georreferencia:

	X	Y
Inicio	309132.91	4446784.32
Fin	309045.36	4446793.81

Denominación: Calle La Zúa

- Calle georreferencia:

	X	Y
Inicio	309216.67	4446642.6 0
Fin	309268.21	4446682.7 5

Denominación: Calle Lucerito

SEGUNDO. Notificar a los vecinos de las mismas.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...).

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien comienza señalando que en la Comisión le dio la sensación que por casi todos los miembros no se había hecho una lectura en profundidad, y por ello se abstuvo. Recuerda que la Ordenanza se divida en dos partes, por un lado la limpieza de solares y por otro el vallado, este último con aplicable en dos años. Considera que sería buena la retirada porque no está bien redactada y estructurada. Cree que el concepto de solar debe detallarse mejor. En cuanto al art. 6 del deber de inspección la función debe depender de un solo órgano, creyendo que debe ser el Alcalde o persona en quien delegue o la Junta de Gobierno Local, pero sólo uno. Además, manifiesta que no va a estar el Alcalde o la Junta de Gobierno Local recorriendo los solares, por lo que el procedimiento se debe señalar más. En cuanto al pago de los





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

informes, provoca inseguridad jurídica, pues debe determinarse en una Ordenanza Fiscal. Además, cree que hay un asunto estético, pues si se cercan o vallan los solares con la altura mínima y máxima con los materiales que indican la Ley de Urbanismo y el Reglamento va a quedar horroroso y, por otra parte habrá familias que económicamente no puedan proceder al vallado. Pide al equipo de gobierno que reflexione y se haga una Ordenanza mucho más completa, que dé más seguridad jurídica, por lo que solicita que se retire y se estudie.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que desde la Comisión se introdujo en la Disposición Final que el capítulo relativo al vallado entra en vigor en el plazo de dos años.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien mantiene la posición manifestada en la Comisión, apoyando lo que se trató en la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que aun pudiendo tener parte de razón el portavoz de AECyER, ya se debatió en la Comisión. El objeto es que hay que empezar a andar, pues los vallados los establecen las Normas Urbanísticas Municipales. La labor de inspección es del Ayuntamiento y la gente tiene que mantener sus propiedades respetando el ornato y la salubridad. Destaca la obligatoriedad de vallar los locales en el plazo de dos años, estableciendo una moratoria, pero no así para la limpieza, pues hay muchas quejas y se están desatendiendo los solares, provocando incendios en algunos casos. Pone como ejemplo la labor que hizo el exconcejal d. Jesús Lozano, agradeciendo su labor respecto de los canalones de las casas. Además, señala que la Ordenanza es susceptible de ser modificada y cree que si adolece de algún error se podía solicitar un informe *in voce* del Secretario, por lo que cree que debe seguir adelante.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que la Ordenanza se crea debido a la problemática existente con la limpieza y vallado de solares. Le responde al Sr. Monforte que el Alcalde puede delegar la competencia en la Junta de Gobierno Local. Además, se había solicitado informe a la Policía Local y se había enviado una carta a los vecinos, habiendo hecho caso omiso a la misma alguno. En cuanto a los honorarios, se cobran si no se ha limpiado el solar y los costes. La obligación de vallar la establece la Ley de Urbanismo y las Normas Urbanísticas, por lo que van a votar a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien señala que está de acuerdo con los principios de la Ordenanza pero no está de acuerdo con la redacción, que cree que se puede hacer muchísimo mejor dando garantía jurídica al Ayuntamiento y a los candeledanos y raseños. Hay leyes que no se aplican y hay que tener la voluntad clara del gobierno municipal. Se debería matizar el concepto





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de solar, que el Alcalde o la Junta de Gobierno Local dirija, debiéndose optar por uno. Es una cuestión de organización administrativa. Si se aprueba en ese momento es con el texto que se lleva, por lo que pide que se modifique y se lleve al siguiente Pleno.

D. Rubén Hernández y d. E. Miguel Hernández declinan su turno de réplica.

El Sr. Alcalde-Presidente reconoce que se puede mejorar y de eso se trata.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		

En consecuencia, por mayoría de votos (10 votos a favor y 1 voto en contra), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:
PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

ARTÍCULO 2. Objeto y Potestad.

Esta Ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de las cuales éstos podrán intervenir la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de la salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligada, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, seguridad, y puramente técnicos.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ARTÍCULO 3. *Ámbito de aplicación y obligados.*

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será todos los terrenos clasificados como Suelo Urbano en el término municipal de Candeleda, de conformidad con las Normas Urbanísticas Municipales, quedando sujeta a ella todos los solares del Municipio.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

ARTÍCULO 4. *Concepto de Solar.*

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de solar todos aquellos terrenos clasificados como Suelo Urbano, de conformidad con las Normas Urbanísticas Municipales.

ARTÍCULO 5. *Concepto de vallado de Solar.*

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, ya sea opaco o con elementos de cierre transparente.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES

ARTÍCULO 6. *Deber de Inspección por parte de la Administración.*

El Alcalde o la Junta de Gobierno Local dirigirá y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles, de limpieza sanitaria y de salubridad.

ARTÍCULO 7. *Obligación de limpieza.*

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros, residuos industriales o cualquiera de los elementos señalados en el apartado siguiente.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incidan negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

ARTÍCULO 8. *Procedimiento.*

El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por el o los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES

ARTÍCULO 9. Obligación de vallar.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación es independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

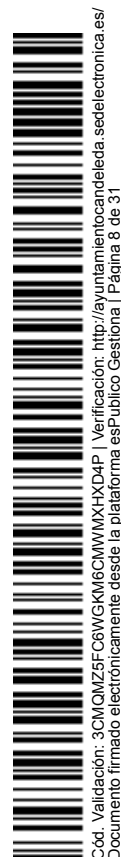
Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

ARTÍCULO 10. Características de la valla.

En Suelo Urbano Consolidado, los vallados deberán realizarse con una cerca cuya altura mínima sea 2,00 metros y la máxima 2,25 metros. Esta cerca debe ser de fábrica de ladrillo o bloque, tratada como si fuese una fachada, y se situará sobre la alineación oficial.

En Suelo Urbano No Consolidado, en tanto no se desarrolle el sector correspondiente, los propietarios deberán vallar las parcelas con carácter de uso provisional, con las condiciones y requisitos del artículo 313 del Decreto 22/2004. Las condiciones del vallado serán las siguientes:

- *Deberán realizarse con una cerca cuya altura mínima sea 1,50 metros y la máxima de 2,25 metros, admitiéndose que sea opaca o diáfana.*
- *Para las partes opacas se podrá utilizar fábrica de ladrillo o bloque y para las diáfanas cierre de alambre trenzado en malla.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Tanto en suelo urbano consolidado como en no consolidado no se admitirán los siguientes materiales:

- a. Alambre de espino.*
- b. Materiales residuales de construcción o de desechos urbanos.*
- c. Chapas metálicas, plástico y fibrocemento.*

ARTÍCULO 11. Necesidad de licencia.

Las obras de vallado requerirán la oportuna presentación de declaración responsable, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b)2º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto el planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 12. Orden de Ejecución.

El Alcalde o la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.

La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento.

El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ARTÍCULO 13. Infracciones.

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

ARTÍCULO 14. Sanciones.

La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

ARTÍCULO 15. Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16. Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

CAPÍTULO V. RECURSOS

ARTÍCULO 17. Recursos

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Capítulo III relativo al vallado de solares entrará en vigor en el plazo de dos años, a contar a partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

El resto del articulado entrará en vigor una vez publicado completamente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE FINCAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien comienza señalando que cuando votó favorablemente creía que se iba a recoger la





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

aportación del Grupo Socialista a que si la Ordenanza entraba en contradicción con las calles existentes se conservaría lo anterior, no recogiendo en el texto del expediente. Si es así votará a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que evidentemente era una de las cuestiones a corregir y no se ha recogido en el texto pues no se podría reestructurar. En ese sentido lo iba a comentar y si no se recoge no votará a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien se suma a lo relatado por los portavoces y votarán a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que está de acuerdo con la apreciación del Sr. Monforte y del portavoz del Grupo Municipal Socialista, debiendo introducirse. Añade que a la hora de asignar números tienen problemas y viene a petición de los técnicos, por lo que adelanta el voto favorable añadiéndose la aportación.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		

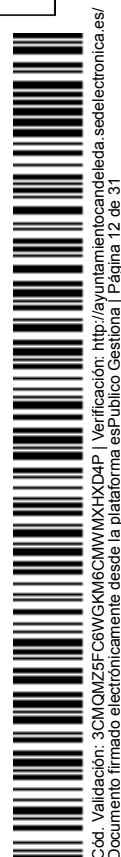
En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y numeración de fincas en el término municipal de Candeleda con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE FINCAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA.

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Candeleda (Candeleda y El Raso), así como la numeración de las casas, solares, locales y cualquier otro edificio o finca del municipio.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Artículo 2º.- Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizada la numeración de los edificios.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Candeleda (Ávila).

Artículo 4.- Nombre de las Vías Públicas

El nombre de las Vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, avenida, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.

- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.

- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a persona en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar nombres de las calles a personas fallecidas.

Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio. Aun así y con el fin de evitar errores y confusiones, se intentará evitar la existencia de vías con el mismo nombre.

Artículo 5.- Preferencias para denominar una Vía Pública

En caso de aplicación de nombres personales a una vía, tendrán preferencia para que la misma sea denominada con su nombre, los hijos predilectos, los hijos adoptivos y los Concejales honorarios del Municipio o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se podrá conceder la dedicativa de una vía pública a:

- *Personas fallecidas.*
- *Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales que deberán ser debidamente motivadas, hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.*

Artículo 6º.- Procedimiento

El procedimiento para dar nombre a una vía pública, independientemente de que la vía ya contara con otro nombre o sea de nueva creación, es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública, al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio, o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado, y siempre dentro del ámbito de lo establecido en la presente ordenanza.

-La solicitud del cambio de denominación o nueva denominación de la vía contendrá, al menos los siguientes datos:

Nombre del solicitante.

Domicilio.

Vía pública para la que se solicita el cambio de nombre, o calle de nueva creación.

Propuesta de denominación de la vía pública.

Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales, etc.)

- El Ayuntamiento solicitará los informes y dictámenes que estime oportunos.

- La propuesta, tras ser dictaminada por la Comisión Informativa competente, se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

- El acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados, y al resto de Administraciones y entidades afectadas, con publicación del anuncio en sitios de costumbre, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7º.- Régimen de identificación de edificios y viviendas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La aprobación de la numeración de vías y edificios compete a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación que tenga establecida.

Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas o puedan resultar afectadas por los mismos; así como a las entidades, empresas y organismos que presten servicios públicos destinados a la colectividad.

Cuando se otorgue licencia de obras en una vía que no tenga numeración aprobada, el titular de la misma habrá de solicitar la numeración correspondiente al Servicio Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento, adjuntado un plano del emplazamiento y otro plano de planta baja, a escala 1/100, del proyecto autorizado.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzará y partirá desde el acceso más próximo:

- En Candeleda: a la Plaza Mayor, y en concreto al edificio donde se ubica el actual Ayuntamiento (Plaza Mayor nº 1).

- En El Raso: a la Plaza Juan XXIII, y en concreto a la iglesia parroquial Santiago Apóstol (Plaza Juan XXIII nº 1).

Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde. Dichas entradas deberán usar el nombre de la vía y el número que les corresponda y en su caso, deberán añadir la denominación que corresponda, como por ejemplo: Local A, Local B, Garaje..., etc.

Aquellas fincas cuya entrada se realice a través de una servidumbre de paso particular, les corresponderá el mismo nombre de la vía a través de la que tienen su entrada por vía pública, siendo su numeración conforme al apartado anterior.

Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número común para no romper la serie numérica de la vía a que pertenecen.

Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán carácter de provisionales.

En aquellos casos en que por razones especiales (urbanizaciones interiores, etc.) haya de asignarse un sólo número para identificar a un conjunto de edificaciones





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

con varios portales de viviendas, cada uno de éstos se designarán con el número de policía, común a todos ellos, y un número de casa, sin que puedan añadirse otras referencias adicionales como número de bloque u otros similares.

Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes para evitar en lo venidero modificaciones de numeración en la calle o vía a que pertenecen. Dichos números se considerarán igualmente como provisionales.

En las plazas no habrá más que una numeración seguida o correlativa, que se comenzará asignando el número uno al edificio más representativo, o en su defecto, aquel que se encuentra a la izquierda de la vía principal que dé acceso a la plaza, continuando la numeración del resto de edificios en el sentido de las agujas del reloj. Se entenderá por vía principal, aquella que se tenga por costumbre o sea más representativa, o en su defecto, la vía cuyo origen esté más cercano a la Plaza Mayor (Candeleda) o a la Plaza Juan XXIII (El Raso).

Los edificios situados en Suelo Rústico también deberán estar numerados. En general, se identificarán por la referencia catastral, en la cual aparece el número de polígono y la parcela.

Artículo 8º.- Rotulación de las vías públicas

Todas las vías públicas deben poderse identificar, por lo que deberán estar rotuladas. Para ello se colocará una placa, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce. Las placas que se coloquen se ajustarán a las características que se indican al final de este artículo, o bien a otro tipo, que el Ayuntamiento en todo caso, debe aprobar.

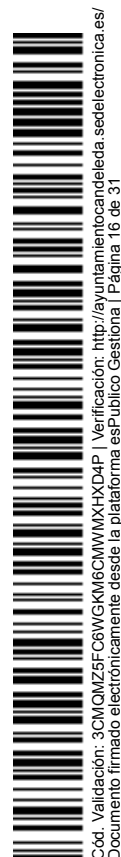
En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente si así estuviera permitido.

Características de las placas:

- Casco histórico: placa de barro, tipo rústico, en color marrón, de unos 50 x 20 cm, que llevará en el lateral izquierdo la figura de un macho cabrío sobre una peña en color negro, y las letras de la calle resaltadas en color blanco.

- Resto del municipio: placa metálica, de forma rectangular, con el fondo azul oscuro y letras y marco en color blanco, que llevarán incluido en su parte superior izquierda el escudo a color de esta localidad.

Artículo 9º.- Revisión de las numeraciones de las vías públicas





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Cada diez años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea continuada en cada una de las vías.

Artículo 10º.- Deberes y responsabilidades

Los propietarios tienen la obligación de permitir colocar los números de los inmuebles y rótulos de las vías públicas, y en la forma que se establezca por el Ayuntamiento.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

Queda prohibido alterar u ocultar la numeración.

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección.

En el supuesto de que un edificio que cuente con una o varias placas identificativas de vías públicas o bien de numeración de inmuebles, fuese a ser demolido, o existiera cualquier otra causa por la que fuera necesario retirar las placas de forma temporal, los propietarios están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento para que éste proceda a su retirada, quedando también autorizados, previa comunicación al Ayuntamiento a retirarlos por sus propios medios y entregarlas de forma inmediata en dicha entidad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las disposiciones relativas al régimen de identificación de edificios y viviendas resultarán de aplicación a las situaciones que se produzcan tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, respetando en todo caso las numeraciones existentes hasta la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos, en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6. DETERMINACIÓN FESTIVOS LOCALES 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Personal, Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos, quienes manifiestan su conformidad.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D ^a . Carolina Nogal Plaza	A favor
D ^a . Susana I. Martín Campos	A favor	D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D ^a . Sonia García Serrano	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Determinar como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2020, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 14 de septiembre de 2020: Lunes de Fiestas
- 21 de septiembre de 2020: Lunes de Vela

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la autoridad laboral autonómica competente para su aprobación y publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 332/2019 A 411/2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien comienza señalando que según los Decretos se han producido 26 contrataciones ilegales, solicitando que conste en acta. Añade que hay 11 contrataciones de la bolsa, ilegales pero un poco menos, y una persona del Servicio Público de Empleo. Tras ello, procede a comentar algunos Decretos. Por un lado el nombramiento de d. Juan Ramón Carrasco para asesoramiento en el área de obras y por otro el de d. Marcos González como asesor en el área de montes. Da la enhorabuena a las dos personas y les recuerda que están al servicio del Alcalde y de todos y cada uno de los candedanos, esperando que realicen una labor tan buena como la del Sr. Jesús Lozano. Por otra parte destaca los Decretos 408 y 412 en los que se convoca la Mesa de Negociación de Funcionarios y el Comité de Seguridad y Salud, habiendo presentado un escrito pidiendo que hubiera participación de todos los grupos políticos, nombrando el Alcalde a d. José María Monforte y a d. Rubén Hernández suplentes. Pide que se hagan las modificaciones oportunas aumentando en dos miembros tanto la representación política como la social, pues no va a aceptar una suplencia porque no va a asistir. Por otra parte recuerda que días antes dimitía un Concejal socialista, mostrándole todos sus respetos personal y profesionalmente, pero hay un Decreto con un reparo de la Interventora diciendo que el contrato es ilegal, de lo que hablará en el apartado de reparos. Señala que es muy importante que se tenga en cuenta, pues percibe que hay un enfado de la Intervención y de la Interventora, queriendo ponerlo de manifiesto. También se refiere a dos contrataciones relativas a Chilla, señalando que los presupuestos de 2019 aprobaron una subvención de 25.000,00 euros, siendo una doble ilegalidad, pues se contrata a las personas con el reparo de la Interventora y porque el servicio se va a prestar en un centro de trabajo que no es el adecuado. Propone aprobar una modificación de crédito de la subvención y que ellos contraten a los trabajadores. Asimismo se refiere a que las cámaras instaladas en la población vulneran derechos individuales, habiendo dicho un Fiscal que sería bueno que en las aulas se establecieran cámaras y todas las asociaciones de padres han salido negándose porque invaden la intimidad, habiéndole dirigido un escrito al Alcalde para que no las supiera. Se refiere también al Decreto 403 en el que se abre expediente informativo a fin de comprobar si se ha instalado una cámara que pudiera vulnerar el derecho a la intimidad y al honor, denunciado por CSIF. Le señala que si se vulnera el derecho colectivo y le parece bien al Alcalde el expediente informativo,





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

con las otras cámaras se está vulnerando el derecho de todos los candedanos, pudiendo causar un daño irreparable. Quiere que se dote a la Policía de los medios humanos necesarios y materiales para evitar la falta de seguridad en Candeleda, pero que no se espíe a los candedanos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien comienza señalando que el equipo de gobierno no cambia, estando la ley ahí y nada más. Destaca las 38 contrataciones con reparo del Interventor que no se ajustan a la ley. Advierte que las contrataciones son a dedo y no le importan los reparos, siendo la mayoría de la gente muy afín a su partido, habiéndolo dicho en el anterior Pleno y repitiéndolo en este pues se basa en hechos. Por otro lado se refiere a la contratación de la Concejal que había dimitido, imaginando que su mérito era ir en la lista electoral. Añade que de los 8 que salieron van a cobrar 5 del Ayuntamiento, imaginando que ella no habrá visto con buenos ojos que otros cobren y ella no. Parfraseando a la Vicepresidenta del Gobierno, señala que el dinero público no es de nadie, excepto de los socialistas. Alude a la codicia del Sr. Alcalde-Presidente por cobrar del Ayuntamiento, señalando que el dinero es de Candeleda y El Raso. Recuerda que hacía unos meses les exigía que hubiera más Policía municipal y le propuso sacar las plazas por concurso-oposición, respondiéndole el equipo de gobierno que no se había enterado, que salían por comisión de servicios. Si en el Partido Popular no se enteraban y no se ha cubierto ninguna de las cuatro plazas, cree que el que no se entera es el Alcalde, pidiéndole que le conteste él y no su portavoz.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien responde por alusiones al portavoz del Partido Popular que se deje de historias o de cuentos, porque lo ve todo como el Titanic, como si todo si fuera a hundir, pero en Titanic el amor vence, y ya verá cómo con el equipo de gobierno el Ayuntamiento florece y avanza.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza agradeciendo a d. José María Monforte la alusión a los Decretos de nombramiento de asesores de d. Juan Ramón Carrasco en obras y de d. Marcos González en montes, por su experiencia como guarda forestal, felicitándolos en nombre de toda la Corporación y en el propio del Alcalde. Con respecto al resto de Decretos, le pide al Sr. Monforte que haga una labor de autocrítica, pues a él también le ponían reparos. Señala que en el Ayuntamiento hay una temporalidad del 97% y se está trabajando para reducirla mediante bolsas y mediante la Oferta de Empleo Público que va a aprobar plazas mediante concurso-oposición. Con respecto a la Comisión Paritaria, señala que no tiene problema en que puedan formar parte y se estudiará en la próxima Comisión. En





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

cuanto a la Concejala que dimitió considera que con la experiencia en la gestión pública habiendo estado en el equipo de gobierno puede desarrollar un buen trabajo, siendo un contrato de 2 meses, y señalando que va a velar por los derechos de los trabajadores y por la igualdad. En cuanto al tema de Chilla, apunta que se va a firmar un convenio para usar una de las casas por el Ayuntamiento, pareciéndole correcto que se aumente la subvención, por lo que se estudiará. Por lo que respecta al tema de las cámaras, el Decreto es de investigación o información por una cámara instalada en un coche, por lo que se depurará la responsabilidad. En cuanto a las cámaras de seguridad, señala que no están grabando, pues se está a la espera de un informe de la Policía. Además, son únicamente para control del tráfico, ostentando las competencias y autorizándose por Decreto. El control se realizaría por la Policía, tal y como autoriza la Ley Orgánica 4/1997. Por otra parte, ha hecho gestiones con Subdelegación, habiéndoles indicado que tienen derecho a implantarlas. Por lo que respecta al d. Rubén Hernández, le responde respecto de las contrataciones ilegales que han propuesto la Oferta de Empleo Público a la Comisión Paritaria, se van a crear bolsas de empleo, van a salir plazas por concurso-oposición de Policía para tener una plantilla regular que cubra las horas necesarias para dar servicio a los candeledanos y raseños, así como posteriormente hasta cumplimentar la plantilla. Señala que ha contestado ya al resto de cuestiones y que los trabajadores tienen ideas políticas de todos los colores y el Ayuntamiento los contrata con independencia del color político.

8. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS 1/2019 A 8/2019.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece un turno de palabra a los portavoces de los grupos municipales, declinando todos ellos el ofrecimiento.

9. INFORMES Y REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los reparos 12/2019, 13/2019, así como del Informe de Intervención de fecha 17 de septiembre de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien comienza señalando que no sabe si en el ánimo de buena voluntad y en el buenismo político el Sr. Alcalde sabe lo que está haciendo. Añade que no ha contestado a ninguno de los requerimientos que le ha hecho su grupo, habiéndose evadido el tema de la contratación de la Concejala, de Chilla, de las cámaras de vigilancia. Añade que el informe de la Interventora es de una gravedad tremenda, pues declara todas las acciones y contratos a partir del 17 de septiembre nulos de pleno derecho. Resume el informe y finaliza extrayendo de las conclusiones del





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

mismo que todo lo que haya hecho de la forma señalada en el informe incurriría en nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades. Le pide que no le acusa de cosas que pueda haber hecho, pues a él le ponía Intervención los reparos 1 y 2 pero el del día 17 de septiembre es decisivo para los candedanos y para él, porque presuntamente está prevaricando y le pueden inhabilitar. No puede mirar hacia otro lado y es fundamental que salga del Pleno sabiendo que lo que ha hecho es nulo de pleno derecho, que la Interventora le va a poner un reparo a la nómina y él o el Pleno tendrán que levantarlo y todos los que voten a favor prevaricarían. Es un asunto de conciencia y las cosas las ha puesto la Interventora muy graves. Se pregunta qué tienen que hacer el Secretario, la Interventora y él mismo, si denunciarlo ante el Fiscal, pues si se calla colabora con la presunta prevaricación. Percibe que la Interventora ha dicho basta ya y él quiere decirle lo mismo. Asimismo, por carta el Alcalde le contestó a una pregunta sobre temas urbanísticos que no se preocupe, reiterando el compromiso del día de la toma de posesión y vulnerando a los pocos días la ley. Finaliza advirtiéndole que el tema es muy serio.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien le responde al Sr. Hernández Alcojor que so se basa en cuentos, sino en la realidad, esperando que la tragedia del Titanic no se contagie al Ayuntamiento. En cuanto al Alcalde, le responde que es solo un contrato de dos meses pero que él no sabe qué va a pasar. Le recuerda que se salta la Ley de Contratos del Sector Público, las comunidades de bienes y le pide que elija a otras empresas. También se saltan el Real Decreto 424/2017 por falta de trámites esenciales. Señala que cualquiera puede ver que el equipo de gobierno vulnera la ley y hay que cumplirla, pues el Alcalde es la máxima representación y todas sus decisiones se tienen que hacer conforme a la ley.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Hernández Alcojor, quien le responde a d. Rubén Hernández que le parece que van a tener sainetes en los Plenos. También le señala que no hay ninguna desgracia ni hundimiento y que él es el Presidente del Partido Popular de Candeleda y como tal tendría que mirar al pasado y asumir las siglas de su partido, pues había miembros que integraron la candidatura del Partido Popular en pasadas elecciones y que pregunte dónde trabajaban los miembros que no resultaban elegidos, como Aqualia, Secretaría, Intervención, el campo de golf... Le insiste en que estudie la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, habiendo personas que podrán ser de cualquier partido pero no del PSOE, estando en su derecho. Le pide que analice las contrataciones de septiembre y octubre, debiéndose a los profesores de la Escuela de Música, de la





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Escuela de Adultos..., que permanecen a lo largo del tiempo. Y le recuerda que se ha hecho un Decreto para que en los próximos años las plazas ocupadas ilegalmente se convoquen por concurso-oposición. Finaliza señalando que en los cuatro últimos años en que había sido Alcalde fueron contratadas personas de la directiva del Partido Popular.

El Sr. Alcalde-Presidente señala respecto del primer reparo que se está trabajando en ello, y el siguiente lunes tendrían la mesa de contratación del suministro de luz, y habiéndose adherido en el anterior Pleno a la Central de Contratación de la FEMP para la contratación del suministro de teléfono o gasoil. En cuanto al segundo reparo, se debe al fallo de un trabajador, habiéndole instado ya a que no se contrate con comunidades de bienes. Y en cuanto al tercero, considera que está todo debatido, pues se está trabajando en reducir la temporalidad de la plantilla y se hará mediante concurso-oposición.

10. INFORMES DE LOS CONCEJALES REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que ha preguntado a los Concejales y no había habido, salvo una sesión en la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que había estado en la sesión de la Mancomunidad y se trataba del Pleno de organización, relativo a la periodicidad de las sesiones, la formación de las Comisiones... además, señala que como representante del CEDER, este no se reúne desde febrero de 2018, pues su presidente no convocó la reunión a principios de año prefiriendo esperar a las elecciones y pide que conste en acta su queja por el preceder tanto del presidente como de la directiva. Señala que ha preguntado y la repuesta ha sido que todavía no, a la espera del Pleno de organización de la Mancomunidad. Finaliza señalando que él cree que no había que esperar, pues es un grupo de acción local que mueve mucho dinero.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que, como representante en la Asociación de propietarios de la reserva de caza, le habían convocado a una reunión ese día, habiendo cambiado la hora hasta en cuatro veces, siendo la última a las 19:00 horas y no había podido asistir, aunque pedirá información de la misma.

11. MOCIONES URGENTES.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna moción urgente para debatir en el Pleno, tomando la palabra el Sr. Hernández Alcojor, quien había presentado una moción en nombre del Grupo Municipal Socialista el día 25 de septiembre de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2019 (nº. entrada registro 6172). El Sr. Hernández Alcojor señala que en su turno de palabra defenderá tanto el motivo de la moción como la urgencia en debatirla. Recuerda que llevan 20 años esperando el arreglo de la carretera que une Oropesa con Candeleda y argumenta la urgencia en que el próximo Pleno ordinario no tocaría hasta noviembre, estando el gobierno de Castilla La Mancha debatiendo los presupuestos de 2020. Asimismo, recuerda que ni Bono, ni Barreda, ni Cospedal ni García-Page, actual Presidente, habían hecho nada al respecto, debiendo movilizar a las personas de las localidades afectadas. Espera un sí rotundo del Pleno a la moción, pasando a dar lectura a la misma, cuyo literal es el que sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera CM-5150 que une los términos municipales de Oropesa y Candeleda, se trata de una vía que se encuentra en un estado más que insuficiente para garantizar la seguridad vial. De todos es sabido que es una vía muy transitada por vecinos de nuestra localidad que acuden a Talavera de la Reina para tramitar asuntos médicos, actividades comerciales y ocio; igualmente es la vía natural por la que incorporarse a la autovía A-5 con la que ir a Madrid o hacia el oeste o sur de España. Esta misma carretera es usada por vecinos de Talavera de la Reina y comarca que acuden a nuestra localidad y alrededores especialmente los fines de semana y época estival a disfrutar de nuestro entorno natural. También son muchos los proveedores de servicios y mercancías que acuden con sus vehículos de transporte (pesados muchos de ellos) a repartir sus productos a empresas locales, dichos proveedores proceden en su mayoría de Talavera de la Reina y localidades próximas.

El Gobierno de Castilla-La Mancha anunció ya en el año 2005 el arreglo y acondicionamiento de dicha carretera concretamente el 16 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la declaración de impacto ambiental del proyecto "Acondicionamiento de la carretera CM-5150 del PK. 0,000 al PK. 21,400, Expediente TO-3793/06. El presupuesto de ejecución se elevaba a 7,8 millones de euros.

Desde entonces no se ha vuelto a realizar ninguna otra gestión que vaya encaminada al acondicionamiento de dicho trazado y varias han sido las reclamaciones realizadas desde este Ayuntamiento en ese sentido.

Por ejemplo, en el Pleno del 29 de abril de 2009 se aprobó por unanimidad la moción presentada por el grupo municipal socialista instando al arreglo inmediato de la carretera. Ese mismo año, en Noviembre, se aprobó también por unanimidad otra propuesta del grupo municipal popular donde se apoyaba la enmienda parcial





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

que el grupo parlamentario popular en las Cortes de Castilla-La Mancha presentó para que en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010 se abriera una partida de 150.000 euros para el inicio de dicha obra.

Pues bien, como quiera que sea, nos encontramos en septiembre de 2019 y dicha carretera se encuentra cada vez en peor estado, apenas se hacen arreglos de mantenimiento y se hace cada vez más insufrible transitar por ella.

El arreglo de esta vía, supondría un desarrollo económico para nuestra localidad y comarca así como facilitar los lazos comerciales entre nuestra localidad y Talavera de la Reina y su zona de influencia, así como mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos permitiendo entre otros, el asentamiento de población.

Por todo ello,

SE ACUERDA:

Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que retome con urgencia las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera CM-5150, habilitando en los presupuestos generales del 2020 una partida presupuestaria para tal fin además de contemplar dicha obra en sus planes de actuación.

Trasladar dicho acuerdo al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Sr. Consejero de Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha y a los diferentes grupos políticos del Parlamento autonómico de Castilla-La Mancha.

Enviar dicha moción a los alcaldes de los Ayuntamientos de la zona como Navalcán, Oropesa y Talavera de la Reina para que adopten mociones similares en sus respectivos plenos.

Tras la lectura, el Sr. Hernández Alcojor señala que el día anterior contactó con una Procuradora de Talavera que forma parte de equipo de gobierno de Castilla-La Mancha, d^a. Diana López, no habiendo obtenido respuesta. Y asimismo, el Alcalde de Candeleda había solicitado varias reuniones como con la Alcaldesa de Talavera de la Reina y con Alcaldes de los municipios nombrados.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia de la moción, con el siguiente resultado:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros presentes, entra a debatirse la moción.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien comienza señalando que esto le huele a podrido, pues desde hacía muchísimos años las Corporaciones de Candeleda habían trabajado para que Bono, Barreda, Cospedal o García-Page arreglasen la carretera y han hecho caso omiso. Advierte que la carretera es muy necesaria para Candeleda y nada se ha hecho, salvo el trozo cuando él dirigía la Consejería de Fomento de Castilla y León. Mantuvo conversaciones al más alto nivel pero no hubo manera. También hubo manifestaciones y no se ha hecho nada. Considera que sería un buen contacto la Alcaldesa de Talavera para instar a García-Page. Añade que por el tiempo estas cuestiones le desesperan y que hay que tomar las acciones necesarias, por lo que por su parte va a apoyar la moción.

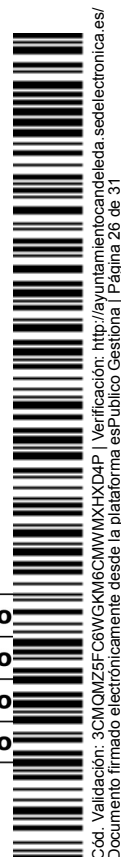
El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que está de acuerdo con los portavoces y muestra su apoyo.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que ya se enviaron cartas solicitando reuniones al respecto a los alcaldes de Navalcán, Oropesa o Talavera, así como al Consejero de Fomento y a otros contactos de personas de Candeleda que ejercen la política en Castilla-La Mancha.

[En el punto posterior relativo a los ruegos y preguntas, d. José María Monforte solicita añadir a la moción la remisión al Alcalde de Poyales del Hoyo, así como al Presidente de la Diputación de Toledo, siendo ratificado por unanimidad de todos los miembros presentes].

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que la moción había sido suficientemente debatida, somete a votación la misma, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favo
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favo
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favo
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favo





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** la siguiente moción:

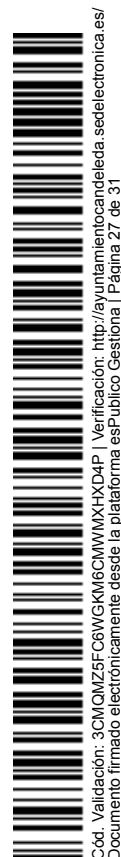
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera CM-5150 que une los términos municipales de Oropesa y Candeleda, se trata de una vía que se encuentra en un estado más que insuficiente para garantizar la seguridad vial. De todos es sabido que es una vía muy transitada por vecinos de nuestra localidad que acuden a Talavera de la Reina para tramitar asuntos médicos, actividades comerciales y ocio; igualmente es la vía natural por la que incorporarse a la autovía A-5 con la que ir a Madrid o hacia el oeste o sur de España. Esta misma carretera es usada por vecinos de Talavera de la Reina y comarca que acuden a nuestra localidad y alrededores especialmente los fines de semana y época estival a disfrutar de nuestro entorno natural. También son muchos los proveedores de servicios y mercancías que acuden con sus vehículos de transporte (pesados muchos de ellos) a repartir sus productos a empresas locales, dichos proveedores proceden en su mayoría de Talavera de la Reina y localidades próximas.

El Gobierno de Castilla-La Mancha anunció ya en el año 2005 el arreglo y acondicionamiento de dicha carretera concretamente el 16 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la declaración de impacto ambiental del proyecto "Acondicionamiento de la carretera CM-5150 del PK. 0,000 al PK. 21,400, Expediente TO-3793/06. El presupuesto de ejecución se elevaba a 7,8 millones de euros.

Desde entonces no se ha vuelto a realizar ninguna otra gestión que vaya encaminada al acondicionamiento de dicho trazado y varias han sido las reclamaciones realizadas desde este Ayuntamiento en ese sentido.

Por ejemplo, en el Pleno del 29 de abril de 2009 se aprobó por unanimidad la moción presentada por el grupo municipal socialista instando al arreglo inmediato de la carretera. Ese mismo año, en Noviembre, se aprobó también por unanimidad otra propuesta del grupo municipal popular donde se apoyaba la enmienda parcial que el grupo parlamentario popular en las Cortes de Castilla-La Mancha presentó para que en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010 se abriera una partida de 150.000 euros para el inicio de dicha obra.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Pues bien, como quiera que sea, nos encontramos en septiembre de 2019 y dicha carretera se encuentra cada vez en peor estado, apenas se hacen arreglos de mantenimiento y se hace cada vez más insufrible transitar por ella.

El arreglo de esta vía, supondría un desarrollo económico para nuestra localidad y comarca así como facilitar los lazos comerciales entre nuestra localidad y Talavera de la Reina y su zona de influencia, así como mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos permitiendo entre otros, el asentamiento de población.

Por todo ello,

SE ACUERDA:

Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que retome con urgencia las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera CM-5150, habilitando en los presupuestos generales del 2020 una partida presupuestaria para tal fin además de contemplar dicha obra en sus planes de actuación.

Trasladar dicho acuerdo al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Sr. Consejero de Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha y a los diferentes grupos políticos del Parlamento autonómico de Castilla-La Mancha.

Enviar dicha moción a los alcaldes de los Ayuntamientos de la zona como Navalcán, Oropesa, Poyales del Hoyo y Talavera de la Reina, así como al Presidente de la Excmo. Diputación de Toledo, para que adopten mociones similares en sus respectivos Plenos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de d. José María Monforte se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

1. En cuanto a la limpieza de la Garganta, ha leído en las redes sociales a una trabajadora municipal que existe un convenio al respecto con la Confederación Hidrográfica del Tajo, desconociendo su grupo y preguntando por él al Alcalde.
2. Pregunta si la limpieza que se está produciendo en la Garganta corre a cargo del Ayuntamiento y a cuánto asciende el presupuesto.
3. Respecto de la limpieza de la Garganta igualmente, señala que unos consideran que es mejor desbrozar y otros que es mejor sacar todo para que no vuelva a crecer la planta.
4. Ruega que no se pongan en marcha las cámaras por muchos motivos, pues





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Candeleda no es Madrid ni Ávila. Cuando se graba el tráfico también se graba a las personas y puede haber problemas.

5. Contrataciones nulas de pleno derecho. Ruega que las contrataciones producidas a partir del 17 de septiembre se envíen a la Subdelegación y a la Dirección General de Función Pública de la Junta de Castilla y León.
6. Señala que le han dicho que el Alcalde ha prometido un ascensor al Casino, corriendo con los gastos. Pregunta al respecto.
7. Se refiere a los Decretos de alquiler de una furgoneta por 765,57 euros mensuales. Entiende que es mejor comprar una o hacer un renting.
8. Policía Local. Es urgente y grave el tema, por lo que el Alcalde debería tener una conversación con ellos y ver si el número de plazas es suficiente.
9. Se alegra de que las plazas salgan a concurso-oposición y pregunta por la Relación de Puestos de Trabajo.
10. Le ha trasladado por carta a la Confederación Hidrográfica del Tajo que los vertidos son una competencia impropia, señalando que quizá haya sido por bajar de los 5.000 habitantes, y que quebraría la estabilidad presupuestaria. Pregunta si el Alcalde es consciente de que si no se toman medidas son el pueblo que más contamina de todo el Valle del Tiétar.
11. Obras de la calle Domingo Labajo. Le han comentado que una parte se va a hacer por Aqualia con cargo al canon y otra sale a licitación. Considera que se rompe el proyecto explicado y muestra sus dudas al igual que el portavoz del Grupo Municipal Socialista respecto de que acaben a tiempo. Pregunta al respecto.
12. Le han comentado que en una legislatura presidida por un Alcalde del Partido Popular que no era él se denominó al Parque de La Barranca como Juan Corral López. Le preocupa la aprobación del otro día a nombre de d^a. Elena Bernardo Carrasco, por lo que solicita que se tire de archivo.

D. Rubén Hernández formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Señala que durante el verano el taxi negro propiedad de d^a. Yolanda ha estado conducido por un chico. Pregunta si tiene autorización del Ayuntamiento.
2. Se refiere a las cámaras instaladas en el pueblo. Solicita que se instale una en el Salón de Plenos para que todo el mundo pueda verlos retransmitidos.
3. Alude a que de los 8 concejales del PSOE elegidos, 4 tienen sueldo. Con la plaza de la Concejala que había dimitido son 5, en la Junta de Gobierno Local están los Concejales no liberados, el Concejal que le correspondería entrar





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

no lo ha hecho porque su hermano está trabajando y un exalcalde socialista factura hace años al Ayuntamiento, por lo que de la lista de 11 candidatos 10 están cobrando.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se dan las siguientes respuestas:

A d. José María Monforte:

1. No existe un convenio con la Confederación Hidrográfica del Tajo para la limpieza de la Garganta, sino un acuerdo verbal con el presidente de la Confederación.
2. En la zona de casco urbano la limpieza es competencia municipal.
3. Si se cortan las ramas pueden quedar las raíces. La alternativa es pasar cabras por la Garganta.
4. Las cámaras son sólo y exclusivamente para el control del tráfico en vía pública, habiéndose consultado a la Subdelegación.
5. En cuanto a las contrataciones, está en su derecho de mandarlas donde estime oportuno.
6. Con respecto al casino, se reclamó el ascensor al Alcalde y al equipo de gobierno para mejorar la accesibilidad. Se les respondió que solicitaran una subvención como asociación y se les ha trasladado que se tendrá a bien su concesión.
7. Quieren que se compre la furgoneta en Candeleda y les está llevando retraso este hecho, estando presupuestada.
8. Se van a convocar plazas de Policía Local, creyendo que 10 o 12 efectivos son los necesarios.
9. Las plazas se van a sacar a concurso-oposición, estando trabajando en la Relación de Puestos de Trabajo y más adelante llegará el momento de que se trate en la correspondiente Comisión.
10. Están tomando medidas para evitar la contaminación de las aguas limpias del casco urbano, como en la calle Corredera o en la calle Domingo Labajo. En cuanto a las fosas, se trata de un informe del anterior Interventor.
11. En cuanto a las obras de la calle Domingo Labajo, las obras de mejora de la rede de abastecimiento y saneamiento se están haciendo con cargo al canon por Aqualia y por otra parte ha salido a licitación la pavimentación.
12. Respecto del nombre del parque La Barranca no tenía conocimiento.

A d. Rubén Hernández:

1. La Policía Local está trabajando en el tema de los taxis, confiando en el buen hacer de la misma, habiéndoles pedido documentación.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2. Respecto de la colocación de una cámara en el Salón de Plenos, en la anterior legislatura se votó en contra. Sería cuestión de volverlo a votar.
3. Tema de los trabajadores había contestado con anterioridad. Los trabajadores tienen distintas ideologías y pensamientos, dándoles la oportunidad mediante concurso-oposición a muchísima gente y evitando la temporalidad.

D. Miguel Hernández solicita la palabra como Concejal de Urbanismo para ampliar la información. Se ratifica en el miedo que le produce que las obras de la calle Domingo Labajo no se finalicen a tiempo, aunque conoce la celeridad de la empresa que ha sido propuesta como adjudicataria. En cuanto al tema del ascensor, no es que el Ayuntamiento vaya a asumir el coste del mismo, sino que podría colaborar financiando parte de la obra del ascensor, debiendo valorarse presupuestariamente. Se trata de un club privado que en tres años va a cumplir 100 de antigüedad. Y al portavoz del Partido Popular le señala que él no está liberado, pero que si para él son 10 de 11 los Concejales que cobran, que diga que de la candidatura del Partido Popular cobran 2 de 11 y de la Agrupación de Electores 1 de 11. Señala que hay cuatro personas liberadas políticamente con un salario y el resto de Concejales perciben dietas por asistencias, por lo que entonces también debería contarse el portavoz del Partido Popular como asalariado.

El Sr. Alcalde-Presidente finaliza la sesión pidiendo disculpas públicamente a los vecinos de la calle Domingo Labajo por las molestias que les están causando las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 21 horas y 59 minutos. **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

